

contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de fecha 24 de junio de 2002 (Reclamación 28/6207/01), Acuerda: Declararlo inadmisibles.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—13.117.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 5044/02, Protocolo 1172/03.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por SAT número 1183 Virgen de Guadalupe, contra acuerdo de la Administración de Lora del Río de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sevilla de 22 de octubre de 2002, Acuerda: Declarar inadmisibles el presente recurso extraordinario de revisión.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—13.118.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 5/03, Protocolo 842/03.

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución del recurso de alzada interpuesto por Texmalla, Sociedad Limitada, como resolución al presente recurso de alzada, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia de 28 de junio de 2002 recaído en la reclamación n.º 3/5449/97 en asunto referente a procedimiento de apremio, Acuerda: Desestimarla confirmando la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia impugnada.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—13.120.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 4444/02, Protocolo 1166/03.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en resolución a la reclamación económico-administrativa interpuesta por Maquinaria Cema, Sociedad Limitada, contra acto del Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de 10 de septiembre de 2002, en asunto referente a sanción pecuniaria por infracción tributaria simple, Acuerda: Desestimarla y confirmar el acto impugnado. Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta reso-

lución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—13.121.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 3615/02, Protocolo 1150/03.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Don Enrique Sastre Sierra, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de 24 de abril de 2002, recaído en reclamación 28/15025/00, Acuerda: Declararlo inadmisibles.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—13.122.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por el que se hace pública la notificación del expediente R.G. 2779/03, en reclamación interpuesta por Agrovic-Sol, Sociedad Anónima.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a Agrovic-Sol, Sociedad Anónima que, por el Vocal-Jefe de la Sección Undécima del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 2779/03, seguido a instancia de la interesada, por el concepto procedimiento recaudatorio, se ha acordado lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por Agrovic-Sol, Sociedad Anónima, a fin de que, dentro del plazo citado, formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo los documentos que estime convenientes y proponer pruebas en la forma que se establece en el artículo 94, párrafos 2 y 3, del indicado Reglamento:

Artículo 94.

2. El interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión acompañando al escrito de alegaciones todos los documentos públicos o privados que puedan convenir a su derecho.

A este efecto, será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros y, en general de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción será apreciada por el Tribunal al dictar resolución.

3. En el escrito de alegaciones podrá, además, proponer el interesado cualquier medio de prueba admisible en Derecho. Los Vocales del Tribunal Central y los Secretarios de los Tribunales Regionales o Locales dispondrán lo necesario para la evacuación de las pruebas propuestas o, en su caso, denegarán su práctica mediante providencia.

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—13.124.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 4525/02, Protocolo 1224/03.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en resolución a la reclamación económico-administrativa interpuesta por Haryma, Sociedad Anónima, contra providencias de apremio de 27 de junio de 2002, dictadas por la Oficina Nacional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria IVA 2.º trimestre 1997, Acuerda: Desestimarla, confirmando los actos impugnados.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—13.125.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por el que se hace pública la notificación del expediente R.G. 4286/03, en reclamación interpuesta por Doña Encarnación Cobian Cubas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a Doña Encarnación Cobian Cubas que, por el Vocal-Jefe de la Sección Undécima del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 4286/03, seguido a instancia de la interesada, por el concepto procedimiento recaudatorio, se ha acordado lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por Doña Encarnación Cobian Cubas, a fin de que, dentro del plazo citado, formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo los documentos que estime convenientes y proponer pruebas en la forma que se establece en el artículo 94, párrafos 2 y 3, del indicado Reglamento:

Artículo 94.

2. El interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión acompañando al escrito de alegaciones todos los documentos públicos o privados que puedan convenir a su derecho.

A este efecto, será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros y, en general de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción será apreciada por el Tribunal al dictar resolución.

3. En el escrito de alegaciones podrá, además, proponer el interesado cualquier medio de prueba admisible en Derecho. Los Vocales del Tribunal Central y los Secretarios de los Tribunales Regionales o Locales dispondrán lo necesario para la evacuación de las pruebas propuestas o, en su caso, denegarán su práctica mediante providencia.

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—13.126.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 4387/02, Protocolo 1106/03.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en resolución a la reclamación económico-administrativa interpuesta por Adelman, Socie-

dad Limitada, contra el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, de 17 de junio de 2002, en asunto relativo a providencia de apremio, acuerda: Declarar inadmisión la presente reclamación económico-administrativa y remitir lo actuado al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid por asunto de su competencia.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Vocal Jefe de la Sección 11.^a, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—13.127.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 1270/02, Protocolo 1257/03.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en resolución a la reclamación económico-administrativa interpuesta por Sandeman Coprimar, Sociedad Limitada, contra acto de la Oficina Nacional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, de 21 de febrero de 2002, en asunto relativo a providencia de apremio, Acuerda: Estimarla, anulando el acto impugnado.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Vocal Jefe de la Sección 11.^a, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—13.128.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 3908/02, Protocolo 1322/03.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Tony Noel, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de 27 de febrero de 2002, recaído en reclamación 28/15690/00, acuerda: Declararlo inadmisión.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Vocal Jefe de la Sección 11.^a, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—13.119.

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias relativo a información pública del impacto ambiental del proyecto de construcción del Área de Servicio de Colunga, en la Autovía del Cantábrico, A-8, p.k. 347,500, ambas márgenes, término municipal de Colunga.

La Dirección General de Carreteras, por delegación el Subdirector General Adjunto de Conservación y Explotación, en fecha 24 de febrero de

2004, ha aprobado provisionalmente el proyecto de construcción del Área de Servicio de Colunga, en la Autovía del Cantábrico A-8, p.k. 347,500, ambas márgenes, término municipal de Colunga (Principado de Asturias), del contrato de concesión de la construcción y explotación del Área de Servicio, y ordenar se someta a información pública a los efectos de la declaración de impacto ambiental conforme a lo establecido en el artículo 14 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, de Evaluación de Impacto Ambiental y a los artículos 6 y 9 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

Para ejecutar la mencionada Resolución, y en cumplimiento de los artículos anteriormente indicados, se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia».

El documento para información pública podrá ser consultado, en horas de oficina, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, con sede en Oviedo, Plaza de España, 3, así como en el Ayuntamiento de Colunga, a fin de que en el plazo indicado cualquier persona o entidad pueda presentar las observaciones que estime convenientes, que deberán versar sobre el impacto ambiental, a los efectos establecidos en la normativa específica en la materia, constituida por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 9); y el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre).

Oviedo, 25 de marzo de 2004.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, Agustín Falcón Bascarán.—13.481.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Cataluña, Área de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto «Ampliación de la capacidad de almacenamiento hasta 540.000 m³ de gas natural licuado de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado del Puerto de Barcelona, mediante la construcción de un sexto tanque de gas natural licuado», así como su estudio de impacto ambiental.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, que modifica el anterior, se somete a información pública la solicitud señalada que, a continuación, se detalla:

Peticionario: ENAGAS, S. A. con domicilio en Paseo de los Olmos, 19 (Código Postal 28005) Madrid.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa para la ampliación de la capacidad de almacenamiento hasta 540.000 m³ de la Planta de Recepción, Almacenamiento y regasificación de Gas Natural Licuado del Puerto de Barcelona, mediante la construcción de un sexto tanque (TK-3001) de 150.000 m³, dotado de bombas primarias para la extracción de Gas Natural Licuado y los elementos de seguridad necesarios y precisos para su operación.

Ingeniero Redactor del Proyecto: D. Luis del Fraile Pardo. Ingeniero del I.C.A.I.

Presupuesto: 44.634.364,00 € (cuarenta y cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro euros).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que quienes se consideren afectados puedan examinar el proyecto y el estudio de impacto ambiental en el Área Funcional de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno, sita en c/ Mallorca, 278, 08037 Barcelona y presentar, por triplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Barcelona, 23 de marzo de 2004.—El Director del Área de Industria y Energía, Luis Terradas Miarnau.—13.638.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la información pública de la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de defensa contra avenidas de los arroyos Rivillas y Calamón. Modificado n.º 1, 2.ª relación de afectados. Término municipal de Badajoz.

El Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto, aprueba y declara de interés general la obra de «Defensa contra avenidas de los arroyos Rivillas y Calamón», llevando implícito la de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y la de Urgencia, a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la citada Ley.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la citada Ley, se somete a información pública la relación de bienes y derechos objeto de expropiación, la cual se publica conforme determina el artículo 18 de la Ley, para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 25 de marzo de 2004.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—12.997.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda acumular los expedientes de declaración de servidumbre forzosa de paso de infraestructuras de redes públicas de telecomunicaciones en la provincia de La Rioja, relacionados en el anexo adjunto, y hacer pública la convocatoria a las partes interesadas para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados por los proyectos que amparan dichos expedientes (Entidad Beneficiaria: Telefónica de España, S. A.).

Por resoluciones individualizadas para cada una de las fincas afectadas, esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la